



RADICADO	2020-000218
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO	MARLINA ESTHER TORRES MIZUNO
PROCESO	EJECUCIÓN PAGO DIRECTO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que fue inadmitido y que no se presentó escrito subsanando dentro del término. Provea.

Barranquilla, 10 de septiembre de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto la parte demandante, no cumplió con lo señalado en el auto que inadmitió la demanda de fecha 10 de agosto de 2020 notificado por estado el 11 de agosto hogaño, sobrepasando claramente el termino de **5 días** para subsanar, procediendo a su rechazo de conformidad al artículo 90 del estatuto procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** la anotación correspondiente en el libro radicator.
- 3. POR SECRETARIA** devuélvase la misma junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 076

Hoy: 11 de septiembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO